

1094

RESOLUCIÓN
04 NOV 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0017 DEL 15 DE ENERO DEL 2021, EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF- NORTE DE SANTANDER LA CUAL A SU VEZ MODIFICO LA RESOLUCIÓN 2325 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL SENTIDO DE AJUSTAR LA POBLACIÓN ATENDIDA "NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, DISCAPACIDAD MENTAL-PSICOSOCIAL (AUTISMO) O CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERAN APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, , Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de Diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril del 2016, 9555 del 16 de Septiembre de 2016, 4242 del 8 de Junio de 2017 y 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y 5495 del 4 de mayo de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y del Manual Operativo Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad y sus Familias Versión 3 y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la oficina de aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico del 3 de noviembre del 2021, informó que realizó revisión de las licencias de funcionamiento de la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad u sus familias Tu a Tu, identificando aspectos a subsanar en la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución 0017 del 15 de enero 2021, en el sentido se ajustar la población, en atención a lo dispuesto en el memorando con Radicado 20202100000160113 del 13 de noviembre de 2020.

2.- Que se revisó la propuesta metodológica que está aprobada y que se ajusta a lo dispuesto en el Manual operativo Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad y sus Familias Versión 3 , verificando que la población a atender son: Niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos.

1094
RESOLUCIÓN
04 NOV 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0017 DEL 15 DE ENERO DEL 2021, EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF- NORTE DE SANTANDER LA CUAL A SU VEZ MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2325 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL SENTIDO DE AJUSTAR LA POBLACIÓN ATENDIDA "NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, DISCAPACIDAD MENTAL-PSICOSOCIAL (AUTISMO) O CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERAN APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS"

3. - Que, en acatamiento a las recomendaciones emanadas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se hace necesario aclarar la población atendida por el operador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 0017 del 15 de enero del 2021, emanada de la Dirección Regional del ICBF- Norte de Santander, la cual a su vez modifico la Resolución 2325 del 26 de diciembre de 2018 en el sentido de ajustar la población atendida, aclarando que el operador INSTITUTO LA ESPERANZA, " Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias", atenderá "Niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución al INSTITUTO LA ESPERANZA, en los términos establecidos en el CPACA (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



1094
RESOLUCIÓN
04 NOV 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0017 DEL 15 DE ENERO DEL 2021, EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF- NORTE DE SANTANDER LA CUAL A SU VEZ MODIFICO LA RESOLUCIÓN 2325 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL SENTIDO DE AJUSTAR LA POBLACIÓN ATENDIDA "NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, DISCAPACIDAD MENTAL-PSICOSOCIAL (AUTISMO) O CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERAN APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS"


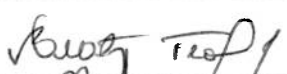

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta,

04 NOV 2021


JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Regional

Aprobó	Carlos Eugenio Torrado Florez	Coordinador del Grupo Jurídico.	
Revisó:	Beatriz Fiallo Martinez	Profesional Especializado- Grupo Asistencia Técnica.	
Proyectó:	Karine Yurley Rico Jaimes	Contratista Grupo Asistencia Técnica	

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del 2021, se notificó personalmente a la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 27.561.147, en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA**, el contenido de la Resolución N.º 1094 del 4 de noviembre del 2021, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, *“por la cual se modifica la Resolución 0017 del 15 de enero del 2021, emanada de la dirección regional del ICBF- Norte de Santander la cual a su vez modifico la Resolución 2325 del 26 de diciembre de 2018 en el sentido de ajustar la población atendida “niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos”*.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en un (1) folio, advirtiéndole que contra la presente procede el Recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA



ANA HELENA VEGA DE CAMARGO
C.C. 27.561.147



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO




NOTIFICADA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita secretaria del Grupo Jurídico – **REGIONAL NORTE DE SANTANDER** El suscrito **DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución N° 1094 del 4 de noviembre del 2021, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, “*por la cual se modifica la Resolución 0017 del 15 de enero del 2021, emanada de la dirección regional del ICBF- Norte de Santander la cual a su vez modifico la Resolución 2325 del 26 de diciembre de 2018 en el sentido de ajustar la población atendida “niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos”.*”, se notificó de manera personal el día 4 de noviembre del 2021 a la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 27.561.147, en su calidad de Representante del **INSTITUTO LA ESPERANZA**,

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 5 de noviembre del 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADO
Secretaria del Grupo Jurídico

Elaboró. Karine R.